

hasta la cantidad total del arriendo y una tercera parte mas, á satisfaccion del Ayuntamiento: A estas condiciones honerosas se agregarán las peculiares á cada artículo que tiendan unicamente al mejor y mas expedito servicio del publico. Se expresarán asi mismo las condiciones ventajosas; esto es: el derecho que por el arriendo se adquiere de la exclusiva en la venta al por menor durante el año de su duracion dentro del término alcabalatorio sin que ni los cosecheros, mesoneros, posaderos ni otra persona alguna pueda dedicarse á la venta por menor sin su permiso, que es árbitro de conceder ó negar; el de exigir de todos los consumidores al por mayor, sean ó no cosecheros los derechos que señala la tarifa circulada por esta Intendencia en el año actual; el de que se aforen las existencias de todos en 1.<sup>o</sup> de año y le den cuenta de las introducciones que hagan en el discurso de él; el de hacer ajustes alzados con quien les convenga; el de reclamar justificadamente contra todo el que le defraude en sus intereses ya vendiendo sin su permiso, ó bien ocultando sus consumos; el de decomisar en su beneficio todos los artículos de defraudacion que aprendiere despues de declarada esta por la Justicia, que lo hará breve y sumariamente, sin quedar sujeto á costas el arrendatario, si se causasen, que deberán pagar los defraudadores en todos los casos; el de no pagar derecho de alcabala, del artículo que introduzca para cumplir las obligaciones de su arriendo; el de conducir, cuidar y custodiar el artículo contratado sin intervencion directa ni indirecta de la Justicia y Ayuntamiento; y finalmente un derecho positivo á la proteccion de las Justicias, que le auxiliarán enérgica y eficazmente, y á la de esta Intendencia, que se la dispensará siempre que no envuelva perjuicio de tercero.

6.<sup>a</sup> Las Justicias y Ayuntamientos cuidarán, de que sus Secretarios empiecen á formar los expedientes de remate, desde el momento en que acordaron se anunciase al publico: Serán tantos expedientes como artículos se sacan á pública subasta; todos tendrán unido su respectivo pliego de condiciones; y se continuarán los tramites aun cuando no se presenten licitadores en los tres remates; pues han de remitirse á la Intendencia todos los de los artículos subastados hayan ó no rematado.

7.<sup>a</sup> Los remates deben principiár á las diez de la mañana; el primero y segundo han de durar 4 horas cada uno, pero el tercero continuará durante el dia hasta que no haya licitadores ó que los presentes manifiesten que no quieren hacer mayores posturas, lo que se pondrá por diligencia.

8.<sup>a</sup> Principiará el acto por la lectura y publicacion de los pliegos de condiciones, la cual se repetirá al tratar del arrendamiento de cada artículo, sin perjuicio de manifestarlos á cualquier licitador que lo solicite.

9.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que altere cualquiera de las condiciones publicadas, ni que las aumente ó disminuya, ni menos proposiciones de adealas, gratificaciones, refrescos ni prometidos, ni ventajas á favor de cosecheros ú otros particulares, ni la obligacion de hacer obras de ninguna especie, aunque sean utiles, ni la de pagar las dietas de apremios expedidos por esta Intendencia, ni otros compromisos, ni ofertas bajo cualquier título que sean. En una palabra; los licitadores han de sugetarse estrictamente al pliego de condiciones publicado.

10. Es inadmisibile tambien la postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base al arrendamiento: Esta cantidad se compone de la del Encabezamiento del artículo que se arrienda, con el aumento del diez por ciento para la Real Caja de Amortizacion, del tres por ciento del todo para retribucion del Ayuntamiento, y del alquiler del edificio ó de la parte de él que esté señalado para puesto público, siempre que pertenezca al pueblo, cuyo importe en este caso corresponde al fondo de sus Propios.

11. Se admitirán mejoras indistintamente en aumento de la cantidad que sirve de base al arrendamiento ó en disminucion de los precios á que hayan de venderse los artículos de consumo, pero recaerán únicamente en beneficio de los precios